

Resolución de Decanato N° 009 -2011-Fac.Derecho y CC.PP.

Trujillo, 17 de enero de 2011.

VISTO: La solicitud presentada por don **JULIO BETTINO TORRES QUIROZ**, alumno del tercer año de estudios de la Escuela Académico-Profesional de **Derecho**, con matrícula número 0706003-08, solicitando la anulación de matrícula en el curso **DERECHO CIVIL II: ACTO JURÍDICO**, del primer año de estudios, II semestre 2008, II ciclo, sección "B", por haberlo convalidado al ingresar a esta Facultad en la modalidad de Traslado Externo, mediante Resolución de Decanato N° 081-2008-FACULTAD DE DERECHO Y CC.PP. de fecha 12 de mayo de 2008;

CONSIDERANDO:

Que, el estudiante, al ingresar a la Escuela de Derecho, en la modalidad de Traslado Externo, convalidó varias asignaturas del primer año, siendo una de ellas **DERECHO CIVIL II: ACTO JURÍDICO** del II ciclo, en la cual obtuvo el calificativo de **DIECISEIS (16)**;

Que, según el informe emitido por la Unidad de Registro Técnico de esta Facultad, manifiesta que los estudiantes de la Escuela de **DERECHO**, al registrar matrícula en los diferentes años de estudios, anteriormente los estudiantes lo hacían en todas las asignaturas obligatorias y electivos, ya sean convalidadas o no, y en el padrón no se anulaban las asignaturas convalidadas por ser matrícula rígida y además porque no existía aún el Sistema de Gestión Académica (SGA);

Que, al expedirse las Resoluciones de convalidación, éstas son remitidas a través de mesa de partes de la Facultad, a la Oficina de Registro Técnico de la Universidad Nacional de Trujillo, para que sean registradas en la base de datos (de ese entonces) y en el SGA (actual) de cada estudiante;

Que, el estudiante al apersonarse para registrar matrícula en el tercer año de estudios en el presente año académico 2010, se ha comprobado que en el Sistema Virtual figura con el calificativo **OCHO (PROMOCIONAL)**, **NO SE PRESENTÓ** en aplazados, en la asignatura **DERECHO CIVIL II: ACTO JURÍDICO**, del primer año, II semestre 2008, II ciclo, cuya asignatura fue convalidada con nota **DIECISEIS (16)**;

Estando a lo expuesto y a las atribuciones que confiere este Decanato el Art. 12, inciso a) del Reglamento Interno de la Facultad.


SE RESUELVE:

1° **DECLARAR** fundada la solicitud del alumno **JULIO BETTINO TORRES QUIROZ**, sobre anulación de matrícula en el curso: **DERECHO CIVIL II: ACTO JURÍDICO**, del primer año de estudios, sección "B", II ciclo, II semestre 2008.

2° **ANULAR** el calificativo de **OCHO (promocional)**, **NO SE PRESENTÓ (aplazados)**, en los registros de evaluación y en las actas promocionales con el que aparece el alumno referido en el curso: **DERECHO CIVIL II: ACTO JURÍDICO**, del primer año de estudios sección "B", II ciclo, II semestre 2008.

3° **AUTORIZAR** a la Oficina de Registro Técnico para que efectúe la anulación de matrícula en el curso **DERECHO CIVIL II: ACTO JURÍDICO**, del primer año de estudios sección "B", II ciclo, II semestre 2008, del alumno **JULIO BETTINO TORRES QUIROZ**, por haberlo aprobado mediante convalidación, a través de la Resolución de Decanato N° 081-2008-FACULTAD DE DERECHO Y CC.PP. de fecha 12 de mayo de 2008;

REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


O. R. T. de la Facultad de Derecho
Unidad Reg. Tech. y Ciencias Políticas
Int.
arch.
Dr. Teófilo Santos Cruz


SECRETARÍA
Derecho y Ciencias Políticas
Dr. Lizardo Reyes Barrutia
Profesor-Secretario de la Facultad de